RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS

TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN ARTÍCULOS 319 Y 110 C.G DEL P

Proceso:	PROCESO DECLARATIVO CON TRÁMITE VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante:	RUBEN DARIO PAMPLONA
Demandado:	LUZ STELLA ALZATE ACEVEDO
Radicado:	170884089001-2021-00147-00

Se corre traslado a las partes del RECURSO DE REPOSICIÓN formulado por la apoderada judicial de la parte demandada contra el auto notificado por estado el día 26 de mayo de 2023, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 319 del C.G.P.

FIJACIÓN: SEIS (06) DE JUNIO DE 2023

JORGE ANDRES A.

JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

RECURSO DE RESPOSICIÓN CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA 26 DE MAYO DE 2023

Marcela Pérez <marcelaperez425@gmail.com>

Jue 1/06/2023 3:16 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Caldas - Belalcazar <j01prmpalbelalcazar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (195 KB)

Recurso de Reposición - Rad. 2021-147.pdf;

Buen día

Doctora
DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELÁLCAZAR, CALDAS
E.S.D

PROCESO: PROCESO DECLARATIVO CON TRÁMITE VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DEMANDANTE: RUBEN DARIO PAMPLONA
DEMANDADO: LUZ STELLA ALZATE ACEVEDO

RADICADO: 2021-147

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA 26 DE MAYO DE 2022

MARCELA PÉREZ MARÍN identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.269.878 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 234.369 del C.S de la J, actuando en calidad de apoderada judicial del extremo demandado, me permito exponer respetuosamente radicar recurso de reposición contra auto notificado por estado el pasado 29 de mayo de 2023, a través del documento adjunto.

MARCELA PÉREZ M.
Abogada
Cel 318 743 59 64

Pereira, 01 de junio de 2023

Doctora

DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BELÁLCAZAR, CALDAS

E.S.D

PROCESO:	PROCESO DECLARATIVO CON TRÁMITE VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE:	RUBEN DARIO PAMPLONA
DEMANDADO:	LUZ STELLA ÁLZATE ACEVEDO
RADICADO:	2021-147

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO DE FECHA 26 DE MAYO DE 2022

MARCELA PÉREZ MARÍN identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.269.878 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 234.369 del C.S de la J, actuando en calidad de apoderada judicial del extremo demandado, me permito exponer respetuosamente el presente recurso en los siguientes términos:

En Auto Interlocutorio 592 del 26 de mayo de 2023 notificado por estado el día 29 de mayo del mismo año, el despacho procede a declarar la inadmisión de la reforma a la demanda por las razones expuestas en dicha providencia.

No obstante, advierte la suscrita abogada que, si bien los motivos por los cuales se inadmitió la demanda fueron acertados, es menester también que a la parte actora se le requiera para que de cumplimiento al requisito de procedibilidad establecido en el Artículo 68 de la Ley 2220 del 2022 el cual consagra que previo a la demanda en

procesos declarativos en materia civil como el que nos ocupa, se debe agotar el requisito de procedibilidad; esto es, llevar a cabo el intento de conciliación extrajudicial.

Lo anterior por cuanto en la reforma a la demanda no se aportó la correspondiente Acta de No Conciliación respecto al señor David Chaverra Álzate que permitiera su vinculación al proceso como litisconsorte necesario.

Así las cosas solicito señora Juez se reponga el Auto Interlocutorio 592 del 26 de mayo de 2023, a fin de evitar nulidades que conlleven a dilaciones dentro del proceso.

Con el acostumbrado respeto.

Atentamente

MARCELA PÉREZ MARÍN
C.C. 1.088.269.878
TP. No. 234.369 del C.S.J